



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00559-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por MOVIAVAL S.A.S., contra ANLLY TATIANA BOTINA RÍOS, por los siguientes defectos:

- 1). La ubicación física del ente pretensor, suministrada en el acápite de notificaciones, no concuerda con la establecida en el competente soporte formal, especialmente en lo concerniente a la correspondiente calle.
- 2). Jamás se allegó el certificado de tradición del vehículo comprometido, de propiedad de la perseguida, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.
- 3). Dejaron de puntualizarse las direcciones física y virtual de noticiamiento de la representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad interesada el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916436c73ba42b752ad07b94c4d9d4828e2c41e3a94b7185a001fc02e62c1647**

Documento generado en 11/09/2022 01:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**